



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2012-MPT-CM

Pampas, 19 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la misma Normatividad Orgánica, establece literalmente que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 2° de la ley de elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440, sobre la convocatoria, establece: “El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza;

Que, mediante Informe N° 223-MPT-GDSYSP/SGSP-2012 el Lic. Héctor Bendezú Hinostroza – Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita autorización para realizar la convocatoria a elecciones municipales de las autoridades de los centros poblados: de San Juan de Paltarumi del Distrito de Daniel Hernández; Nueva Esperanza del distrito de Ahuaycha y Colca del distrito de Colcabamba; creados recientemente; el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 456-2012-GAJ-MPT/P, del Abog. Javier Gustavo Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que el alcalde provincial debe convocar a elecciones de alcalde y regidores de los centros poblados antes señalados;

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Pleno del Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2012, se promulga la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la convocatoria a elecciones municipales de las autoridades de los siguientes Centros Poblados:

1. San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández-
2. Nueva Esperanza, distrito de Ahuaycha.
3. Colca, distrito de Colcabamba

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como difusión, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Cozán Gavilán
ALCALDE